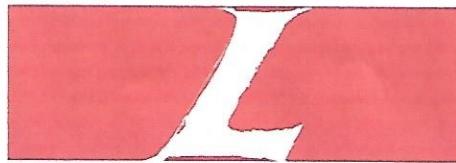


PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (9003)
17 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acredita el Vocero de la Bancada en la Asamblea Departamental de Sucre”

EL DIRECTOR NACIONAL Y EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
En ejercicio de sus facultades Estatutarias

CONSIDERANDO

Que el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia establece: “(...) Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo Partido o Movimiento Político o grupo significativo de ciudadanos actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas.”

Que mediante Ley 974 de 2005, se reglamentó la actuación en grupo y coordinada en bancada de los miembros de corporaciones públicas electos en representación de un mismo partido o movimiento político, grupo social o significativo de ciudadanos.

Que el artículo 26 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano prevé que las bancadas en cada corporación tendrán un vocero elegido por los integrantes de la correspondiente bancada, a quienes les corresponde coordinar y representar la bancada; y ser el interlocutor, conjuntamente con los organismos directivos del Partido, en las relaciones con las demás fuerzas políticas y órganos del Estado.

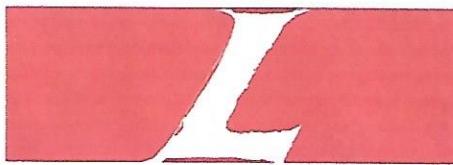
Que mediante Resolución 3125 del 27 de mayo de 2014, el Director Nacional del Partido expidió el reglamento de bancadas del Partido Liberal Colombiano.

Que la bancada en el Departamento de Sucre eligió e informaron al Director Nacional del Partido el nombre del vocero de las mismas.

Que se hace necesario acreditar al Honorable Diputado **JAIRO SOLAR ÁVILA** como vocero de la bancada en la Asamblea Departamental de Sucre.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional y el Secretario General del Partido,

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOZCASE Y ACREDITESE como vocero en la Asamblea Departamental de Sucre al Honorable Diputado **JAIRO SOLAR ÁVILA**.

PARÁGRAFO. - en virtud de tal designación, el Partido Liberal Colombiano actuara en bancada en esa Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EJERCICIO AD-HONOREM.** El acreditado vocero en la Asamblea Departamental de Sucre por la designación y reconocimiento realizado, ejercerá sus funciones determinadas en la Constitución, la Ley, los Estatutos y los reglamentos expedidos por el Director Nacional del Partido de manera Ad-Honorem.

ARTÍCULO TERCERO. - **ADOPTESE** todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario que permita al vocero de la bancada en la Asamblea Departamental de Sucre, acreditado y reconocido, ejercer sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Por Secretaria General del Partido llévese el registro de esta designación y remítase a la Duma Departamental para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional


JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario Nacional, Representante Legal

Proyectó Luis Francisco Rincón Amaya
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro - Director Jurídico